



MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEPREC N° 057/2026

La Paz, 30 de enero de 2026

1

VISTOS:

Los Informes SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 0327/2025 de 09 de junio de 2025, SEPREC/DGE/INS N° 213/2025 de 28 de agosto de 2025, SEPREC/DTIC/INF Nro. 234/2025 de 04 de septiembre de 2025, SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 0680/2025 de 27 de septiembre de 2025, SEPREC/DTIC/INF Nro. 0289/2025 de 31 de octubre de 2025, SEPREC/DTIC/INF Nro. 0360/2025 de 31 de diciembre de 2025, SEPREC/DGE/PGI/INF Nro. 013/2026 de 27 de enero de 2026 e INF/SEPREC/DJ N° 018/2026 de 30 de enero de 2026, así como todo lo demás que ver convino, se tiene presente:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 103, parágrafo II del de la Constitución Política del Estado determina que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que, el Artículo 232 de la misma norma suprema establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 308 de la misma Constitución establece que, el Estado reconoce, respeta y protege la iniciativa privada, para que contribuya al desarrollo económico, social y fortalezca la independencia económica del país; asimismo, se garantiza la libertad de empresa y el pleno ejercicio de las actividades empresariales, que serán reguladas por la ley.

Que, el Artículo 7, inciso b) del de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, señala que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones y que toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley.

Que, el Artículo 2, numeral 2 de la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011 – Ley de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, señala que el objetivo de la Ley es asegurar el ejercicio del derecho al acceso universal y equitativo a los servicios de telecomunicaciones, tecnologías de información y comunicación.

Que, el Artículo 6, parágrafo II, numerales 38, 39 y 40 de la indicada Ley, con relación a las Tecnologías de Información y Comunicación – TIC, refiere que comprende al conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión y recepción de información, voz,



Servicio Plurinacional de
Registro de Comercio



SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO
Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi-Oficina Central La Paz
Línea Gratuita: 800 10 29 92



**MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA**

datos, texto, video e imágenes y que se consideran como sus componentes el hardware, el software y los servicios; respecto a las Telecomunicaciones, refiere que las mismas comprende a la transmisión, emisión y recepción, de señales, símbolos, textos, imágenes, video, voz, sonidos, datos o información de cualquier naturaleza o aplicaciones que facilitan los mismos, por cable o línea física, radioelectricidad, ondas hertzianas, medios ópticos u otros sistemas radioeléctricos de cualquier índole o especie, a través de una red pública o privada; asimismo, define como Usuario o UsUARIO, a la persona natural o jurídica que utiliza los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, como destinatario final.

Que, el Artículo 72, parágrafo II de dicha Ley, determina que las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación en el desarrollo de sus funciones.

Que, el Artículo 77, parágrafo I de la mencionada Ley, determina que los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles, promoverán y priorizarán la utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 779 de 25 de enero de 2016 - Ley de Desburocratización para la Creación y Funcionamiento de Unidades Económicas, tiene por objeto establecer mecanismos para asegurar la desburocratización de trámites y procedimientos, en la creación y funcionamiento de Unidades Económicas.

Que, el Artículo Único de la Ley de Registro de Comercio N° 1398 de 01 de octubre de 2021, define la tuición del Registro de Comercio al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, actualmente Ministerio de Desarrollo Productivo, Rural y Agua.

Que, el Decreto Supremo N° 4596 de 06 de octubre de 2021, crea el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, competente para la realización de todos los actos propios del Registro de Comercio.

Que, el Artículo 5, parágrafo I del indicado Decreto Supremo, señala que el SEPREC es la entidad competente para la realización de todos los actos propios del Registro de Comercio, por lo cual todas sus actividades, hacen fe, tendrán validez legal y surtirán todos los efectos jurídicos dentro del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Artículo 6, Incisos d) y h) del citado Decreto Supremo establece como atribuciones del SEPREC, elaborar, formular y mantener actualizadas las guías, sobre la descripción de los servicios, los requisitos para acceder a los servicios y los procedimientos generales concernientes al Registro de Comercio; así como promover las actividades del Registro de Comercio de Bolivia, fomentando la formalización de las empresas y el desarrollo empresarial.



Servicio Plurinacional de
Registro de Comercio



SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO
Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201, Zona Sopocachi-Oficina Central La Paz
Línea Gratuita: 800 10 29 92



**MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA**

Que, el Artículo 8, incisos d) e i) del referido Decreto Supremo, determina como funciones del Director General Ejecutivo del SEPREC, aprobar todo instrumento necesario para el cumplimiento de las funciones de la Institución; así como emitir Resoluciones Administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones institucionales.

Que, por Resolución Administrativa SEPREC N° 034/2022 de 30 de marzo de 2022, se denomina al Sistema Informático desarrollado para el SEPREC por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación AGETIC, como “Sistema de Registro de Comercio Plurinacional – RECOP”, así como autoriza a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación para dar continuidad al indicado Sistema, debiendo realizar cuanta acción sea necesaria para la escalabilidad del sistema que contemple su mejora continua, la seguridad de la información, así como el correspondiente mantenimiento y soporte.

Que, la Resolución Administrativa SEPREC N° 225/2022 de 02 de septiembre de 2022, aprobó la Política de la Calidad del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio.

Que, la Resolución Administrativa SEPREC N° 646/2023 de 13 de diciembre de 2023, aprobó la segunda versión de los Instrumentos que componen el Sistema de Gestión de Calidad – SGC del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC.

Que, la Resolución Administrativa SEPREC N° 652/2023 de 18 de diciembre de 2023, aprobó la segunda versión de la Guía Técnica para la Elaboración de Instrumentos y Documentos Administrativos del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC.

Que, la Resolución Administrativa SEPREC N° 081/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, aprobó la segunda versión del Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación – DTIC.

CONSIDERANDO:

Que, por Informe SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 0327/2025 de 09 de junio de 2025, el Director de Registro de Comercio, justifica y concluye como pertinente la habilitación del rol de “Usuario Tramitador” en el Sistema RECOP, con el objetivo de optimizar la atención de solicitudes de registro de trámites, vía ciudadanía digital, en la gestión de determinados trámites establecidos en la Guía de Trámites del Registro de Comercio, identificados de “mero trámite”.

Que, por Instructivo SEPREC/DGE/INS N° 213/2025 de 28 de agosto de 2025, el Director General Ejecutivo instruyó al Director de Registro de Comercio, proceder con el análisis técnico del desarrollo del perfil/rol de “Usuario Tramitador”, dentro del Sistema RECOP, con el propósito exclusivo de permitir al tramitador o gestor el ingreso de determinados trámites al Registro de Comercio, utilizando su propia ciudadanía digital.



Servicio Plurinacional de
Registro de Comercio



SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO
Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi-Oficina Central La Paz
Línea Gratuita: 800 10 29 92



MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA

Que, por Informe SEPREC/DTIC/INF Nro. 234/2025 de 04 de septiembre de 2025, personal de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, concluye la creación del nuevo rol para ciertos trámites del Registro de Comercio es factible.

Que, mediante el Informe SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 0680/2025 de 27 de septiembre de 2025, el Director de Registro de Comercio, complementó y ratificó informes anteriores, señalando: "...en cuanto al criterio en relación a que la habilitación del usuario tramitador debe ser con relación a los registros que se soliciten y se identifique como "de mero trámite", en razón a que los mismos no crea, modifica o extingue derechos, se identificaron 29 trámites tipificados como "de mero trámite", aplicables al "usuario tramitador", estos son:

| Nº TRÁMITE | NOMBRE TRÁMITE | MERO TRÁMITE | ¿TRÁMITE CON Ciudadanía Digital? |
|------------|---|--------------|----------------------------------|
| 10 | RENOVACIÓN DE MATRÍCULA DE COMERCIO | SI | NO |
| 21 | REGISTRO DE ACTA | SI | SI |
| 22 | REGISTRO DE CONTRATO COMERCIAL CON GARANTÍA PRENDARIA SIN DESPLAZAMIENTO (GRAVAMEN PRENDARIO), MODIFICACIÓN Y/O CANCELACIÓN | SI | SI |
| 23 | REGISTRO DE CONTRATO COMERCIAL | SI | SI |
| 24 | CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE FIANZA DE SÍNDICOS Y DIRECTORES | SI | SI |
| 25 | REGISTRO DE OTROS DOCUMENTOS COMERCIALES | SI | SI |
| 27 | DECLARATORIA DE QUIEBRA O AUTO DE REVOCATORIA | SI | NO |
| 28 | CONCURSO PREVENTIVO | SI | NO |
| 29 | LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL | SI | NO |
| 30 | RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, ANOTACIONES PREVENTIVAS, DEMANDAS JUDICIALES Y/O CANCELACIONES | SI | NO |
| 31 | REGISTRO DE RESOLUCIÓN JUDICIAL DE INTERDICCIÓN | SI | NO |
| 32 | REGISTRO DE DECLARACIÓN DE INCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO | SI | NO |
| 33 | EMANCIPACIONES Y/O HABILITACIONES | SI | NO |
| 34 | REGISTRO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA | SI | NO |
| 35 | REGISTRO DE AUXILIARES DE COMERCIO | SI | NO |
| 36 | CERTIFICADO DE VÍNCULOS COMERCIALES PARA EL EJERCICIO DE FUNCIÓN PÚBLICA | SI | NO |
| 38 | REGISTRO DE TÍTULOS VALORES DE SOCIEDAD COMERCIAL | SI | NO |
| 39 | EMISIÓN DE BONOS | SI | SI |
| 46 | CAMBIOS OPERATIVOS | SI | SI |
| 47 | CAMBIO DE SISTEMA CONTABLE | SI | SI |
| 48 | RESELLADO DE DOCUMENTO REGISTRADO | SI | NO |
| 49 | LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS | SI | NO |
| 51 | CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE SOCIEDAD COMERCIAL, EMPRESA UNIPERSONAL O COMERCIANTE INDIVIDUAL | SI | NO |
| 52 | CERTIFICADO DE REGISTRO DE DOCUMENTO | SI | NO |
| 53 | CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN | SI | NO |
| 54 | CERTIFICADOS ESPECÍFICOS | SI | NO |
| 56 | SOLICITUD DE COPIAS DIGITALES | SI | NO |
| 57 | CERTIFICADO DE RENOVACIÓN DE MATRÍCULA DE COMERCIO | SI | NO |
| 58 | SOLICITUD DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA | SI | NO |

En ese contexto y de acuerdo a los informes técnicos y jurídicos, se ha podido establecer que para la habilitación del usuario tramitador no se requiere ningún registro de mandato especial...Así mismo, dada la funcionalidad del usuario tramitador en cuanto a su habilitación que va a estar a cargo y bajo responsabilidad de los propietarios y/o representantes legales de las empresas unipersonales, se considera pertinente que este mecanismo no tenga costo alguno...A efecto de que quede claro el desarrollo de DTIC a continuación se consignan los ajustes requeridos:



Servicio Plurinacional de
Registro de Comercio



SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO
Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi-Oficina Central La Paz
Línea Gratuita: 800 10 29 92



**MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA**

5

1. *Habilitación de nuevo tipo de vínculo usuario trámítador, a nivel base de datos, de modo tal que el propietario de una empresa unipersonal o sociedad comercial pueda directamente desde su ciudadanía digital habilitar a un tercero que también cuenta con ciudadanía digital, bajo la figura del usuario trámítador.*
2. *Una vez habilitado el usuario trámítador, dicha persona podrá con su ciudadanía digital ingresar al portal mi empresa y realizar trámites en la empresa o sociedad que le delegó tal atribución.*
3. *Correo electrónico de conformación al propietario o representante legal de la empresa o sociedad, en relación a la habilitación del usuario trámítador.*
4. *Se debe habilitar la opción para que el mismo propietario o representante legal de la empresa o sociedad, pueda deshabilitar el usuario trámítador.*
5. *Bitácora de consulta en base de datos de los ciudadanos habilitados como usuario trámítador.*
6. *Ajuste a todos los certificados de trámites con ciudadanía digital de los 29 trámites identificados como de "mero trámite", para incluir la leyenda: "TRA/Usuario trámítador", con la finalidad de que en el certificado emitido se pueda identificar los trámites realizados por el usuario trámítador."*

Que, mediante Informe SEPREC/DTIC/INF Nro. 0289/2025 de 31 de octubre de 2025, personal de la Dirección de Tecnologías de las Información y Comunicación, señala: "De acuerdo a lo mencionado en el antecedente se realiza en análisis de las **MODIFICACIONES PARA LA HABILITACIÓN DEL USUARIO TRAMITADOR** en el sistema RECOP, de acuerdo a los puenteados remitidos por la Dirección de Registro de Comercio:

| Nro. | Ajuste requerido DRC | Acciones |
|------|--|---|
| 1 | Habilitación de nuevo tipo de vínculo usuario trámítador, a nivel de base de datos de modo tal que el propietario de una empresa unipersonal o sociedad comercial pueda directamente desde su ciudadanía digital, bajo la figura del usuario trámítador. | <p>1.- Creación de nueva bandeja para el rol "EMPRESARIO" Implementar una sección específica en el sistema donde el usuario empresario pueda listar, agregar, modificar y eliminar a los usuarios trámítadores asociados a su empresa.</p> <p>2.- Integración con SEGIP y Ciudadanía Digital Incorporar la funcionalidad de contrastación de datos con SEGIP y Ciudadanía Digital al momento de crear un nuevo usuario, garantizando la validación de identidad y autenticidad de la información registrada.</p> <p>3.- Control de permisos para creación de trámítadores Desarrollar funciones que verifiquen que solo los representantes legales y propietarios tengan la capacidad de crear usuarios trámítadores vinculados a sus respectivas empresas.</p> |
| 2 | Una vez habilitado el usuario trámítador, dicha persona podrá con su ciudadanía digital ingresar al portal mi empresa y realizar trámites en la empresa o sociedad que le delegó tal atribución. | <p>1.- Modificación de los 29 trámites existentes</p> <ul style="list-style-type: none">Adaptar los 29 trámites actuales del sistema para que puedan ser creados y finalizados por el nuevo tipo de usuario "Trámítador".Asegurar que el flujo de los trámites reconozca este nuevo rol, permitiendo su participación sin afectar la lógica ni los permisos de los demás tipos de usuario. <p>2.- Creación de controladores de acceso y permisos</p> <ul style="list-style-type: none">Desarrollar controladores que limiten las acciones de los usuarios trámítadores, permitiendo únicamente la realización de los trámites autorizados.Evitar que estos usuarios puedan ejecutar acciones administrativas o de gestión sobre la empresa (como edición de datos empresariales, gestión de representantes o eliminación de registros). |



SEPREC

Servicio Plurinacional de
Registro de Comercio



SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO
Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi-Oficina Central La Paz
Línea Gratuita: 800 10 29 92



**MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA**

| | | |
|---|--|---|
| 3 | Correo electrónico de conformación al propietario o representante legal de la empresa o sociedad, en relación a la habilitación del usuario tramitador. | <p>1.- Función de recuperación y notificación de representantes legales y propietario</p> <ul style="list-style-type: none"> Desarrollar una función que permita recuperar los datos de todos los representantes legales y del propietario de la empresa. Implementar un mecanismo de notificación por correo electrónico, de manera que al asignarse un nuevo usuario tramitador en la empresa, se notifique automáticamente a los mencionados representantes y propietario. |
| 4 | Se debe habilitar la opción para que el mismo propietario o representante legal de la empresa o sociedad, pueda deshabilitar el usuario tramitador. | <ul style="list-style-type: none"> El ajuste si es posible, para ello se reutilizará las funciones creadas en el punto "1" de bandeja de gestión de usuarios tramitadores por parte del usuario "EMPRESARIO". |
| 5 | Bitácora de consulta en base de datos de los ciudadanos habilitadores como usuario tramitador. | <p>1.- Modificación de estructura de base de datos</p> <ul style="list-style-type: none"> Ajustar las tablas usuarios y roles para incorporar campos que permitan registrar las acciones de agregado, modificación y eliminación de los usuarios tramitadores. <p>Incluir información relevante como:</p> <ul style="list-style-type: none"> Identificador del usuario que realizó la acción. Fecha y hora del evento. Tipo de operación (alta, modificación, baja). Datos del usuario tramitador afectado. <p>2.- Implementación de bitácora de auditoría</p> <ul style="list-style-type: none"> Garantizar que los datos sean consultables mediante filtros por empresa, usuario tramitador, tipo de acción y fecha. |
| 6 | Ajuste a todos los certificados de trámites con ciudadanía digital de los 29 trámites identificados como de "mero trámite", para incluir la leyenda: "TRA/Usuario tramitador", con la finalidad de que en el certificado emitido se pueda identificar los trámites realizados por el usuario tramitador. | <p>1.- Modificación de los certificados en los 29 trámites</p> <ul style="list-style-type: none"> Actualizar la generación de certificados en cada uno de los 29 trámites para insertar la leyenda "TRA/Usuario tramitador" cuando corresponda. Verificar que la incorporación de la leyenda no afecte el formato ni la validez del documento emitido. <p>2.- Creación de un controlador de validación de tipo de usuario</p> <ul style="list-style-type: none"> Implementar un controlador que determine si el trámite está siendo ejecutado por un usuario tramitador, representante legal o propietario. Basado en esta validación, el sistema deberá mostrar u ocultar la leyenda correspondiente al tipo de usuario en el certificado emitido. |

Por lo descrito anteriormente, se requiere la ejecución de diversas acciones técnicas para el cumplimiento de los ajustes necesarios para la habilitación del rol "USUARIO TRAMITADOR" en el sistema RECOP....Todos los ajustes propuestos son técnicamente viables y pueden ser implementados conforme a los requerimientos establecidos...Alcance del ajuste: Se realizará la modificación de los trámites N° 10, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 56, 57 y 58, con el objetivo de que puedan ser iniciados y finalizados por el nuevo rol "USUARIO TRAMITADOR"....Asimismo, se ajustarán los certificados generados por dichos trámites para incluir la leyenda: "TRA/Usuario tramitador", de modo que se identifique claramente cuándo un trámite ha sido gestionado por este nuevo tipo de usuario.

Que, por Informe SEPREC/DTIC/INF Nro. 0360/2025 de 31 de diciembre de 2025, personal de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, refiere haber concluido satisfactoriamente el desarrollo de la implementación del nuevo rol "Usuario Tramitador" en el Sistema RECOP, que se habilitaron las funcionalidades necesarias para la gestión integral, incluyendo la administración de usuarios por parte de los representantes legales o propietarios,



Servicio Plurinacional de Registro de Comercio



SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO
Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi-Oficina Central La Paz
Línea Gratuita: 800 10 29 92



MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA

la autenticación mediante Ciudadanía Digital, la validación de identidad con SIGEP, la adecuación de flujos de trámites, la generación de certificados, la notificación por correo electrónico y el registro de bitácoras en base de datos. Señala también que las modificaciones desarrolladas fueron desplegadas en el entorno de pruebas del Sistema RECOP y sometidas a los procesos de validación correspondientes por parte de la DRC, instancia que manifestó su conformidad sin observaciones respecto a la implementación realizada.

Que, mediante Informe Técnico SEPREC/DGE/PGI/INF Nro. 013/2026 de 27 de enero de 2026, el Responsable de Planificación y Gestión Institucional, refiere que el enfoque y estructura del Manual de Usuario del Rol de Usuario Tramitador en el Sistema RECOP, reúne los requisitos formales y se encuentra dentro del marco normativo vigente, correspondiendo continuar su gestión de aprobación.

Que, el Informe SEPREC/DJ/INF/N° 018/2025 de 30 de enero de 2026, emitido por personal de la Dirección Jurídica, señala que en virtud a los antecedentes expuestos, a la normativa legal vigente, los Informes emitidos por la Dirección de Registro de Comercio, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación y la Unidad de Planificación y Gestión Institucional, así como el análisis realizado, la puesta en producción del **ROL DE USUARIO TRAMITADOR** en el Sistema RECOP (colocar el producto a disposición del usuario) y la aprobación del **MANUAL DE USUARIO** desarrollado, se encuadran al ordenamiento jurídico en actual vigencia; en consecuencia, en el marco de lo establecido en el Inciso i) del Artículo 8 del Decreto Supremo 4596 de 06 de octubre de 2021, es competencia de la Máxima Autoridad Ejecutiva de entidad, emitir Resolución Administrativa que los autorice y apruebe.

POR TANTO,

El Director General Ejecutivo Interino, designado mediante Resolución Ministerial MDPyA/DESPACHO/N° 228.25 de 02 de diciembre de 2025, Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, en ejercicio de las funciones establecidas en el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 4596, de 06 de octubre de 2021 y demás normativa vigente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación la puesta en producción del **ROL DE USUARIO TRAMITADOR** en el Sistema RECOP a partir de la difusión de la presente Resolución Administrativa, cuya implementación estará sujeta a eventuales ajustes y/o actualizaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la modificación de la Guía de Trámites del Registro de Comercio en cuanto al procedimiento de ingreso al portal web: <https://tramites.seprec.gob.bo>, de los trámites pertinentes para los cuales se implementa el **ROL DE USUARIO TRAMITADOR** en el Sistema RECOP.



Servicio Plurinacional de
Registro de Comercio



SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO
Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas.
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi-Oficina Central La Paz
Línea Gratuita: 800 10 29 92



**MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA**

La Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, en coordinación con la Dirección de Registro de Comercio, quedan encargadas procesar la indicada modificación en la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el MANUAL DEL ROL DE USUARIO TRAMITADOR EN EL SISTEMA RECOP, el cual contiene 9 puntos, mismo que en Anexo forma parte de integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO.- INSTRUIR a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, en coordinación con la Unidad de Planificación y Gestión Institucional, la publicación de la presente Resolución Administrativa y el Manual de Usuario en el portal web de la entidad.

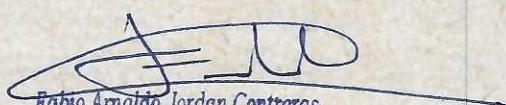
ARTÍCULO QUINTO. - INSTRUIR a la Unidad de Planificación y Gestión Institucional, la difusión de la presente Resolución Administrativa y del Manual que se aprueba, por los medios y canales habilitados al efecto.

ARTÍCULO SEXTO.- INSTRUIR a la Dirección de Registro de Comercio, programar y llevar adelante capacitaciones internas y externas, sean virtuales o presenciales, tendientes a la socialización del Rol de Usuario Tramitador implementado dentro el Sistema RECOP.

Regístrate, comuníquese, cúmplase y archívese.

Corresponde a la R. A. SEPREC N° 057/2026




Fabio Arnaldo Jordan Contreras
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO
Ministerio De Desarrollo Productivo
Rural y Agua



Servicio Plurinacional de
Registro de Comercio



SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO
Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201, Zona Sopocachi-Oficina Central La Paz
Línea Gratuita: 800 10 29 92